

CONSTANCIA: Manizales, 25 de julio de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia de poder.

- El demandado por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00265-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por FEM ENERGY S.A.S, en contra de INGENIERÍA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S., se ACCEDE a la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia que produce efectos después de haber transcurrido cinco (5) días desde de la presentación de la misma.

De igual manera, se REQUIERE a la sociedad de INGENIERÍA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S., en su calidad de parte demandante a fin de que informe si continuará el trámite actuando en nombre propio o procederá a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en dentro del proceso.

Por otra parte, se tiene por contestada la demanda dentro del término legal oportuno y de las excepciones de mérito formuladas por el demandado por intermedio de apoderado judicial, SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b9b9862bddf7d0fb32288a4d384be18652b45e1d211cbe659ba2ac6d06c605**

Documento generado en 25/07/2023 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>